

plazo de exposición pública del proyecto de este presupuesto.

Por unanimidad se acuerda su aprobación. No habiendo otros asuntos de que tratar, se levanta la sesión a las veintitres quince horas, de la que se extiende la presente acta que firman todos los asistentes, de lo que doy fé.

Prantich

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

El Secretario
[Signature]

Día 14 de Noviembre de 1968.

Sesión Extraordinaria

Asistentes

Alcalde - Presidente

D. Fco. Robert Arnan

Benientes de alcalde

D. Julian Miralles

En la Casa Consistorial de Granollers a catorce de Noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, siendo las veintitres horas cinco minutos, se ha reunido el Ayuntamiento

D. Juan Sitjes Ballarín Pleno para celebrar la sesión extraordinaria convocada para el día de hoy. Preside el señor Alcalde D. Francisco Llobet Ar.

Concejales

D. Manuel Badillo Venega
 D. Carlos Lorente Rueda
 D. Mariano Guiz Rovira
 D. José Espelt Junol
 D. Antonio Galera Domene
 D. Silvecio Botey Jimes
 D. Paulino Guiz Buset
 D. Juan Bertram Vindas
 D. Jaime Angelet Bosch

Secretario

D. José Riera Alibés

Interventor

D. Pedro Casanovas Junco

asisten los señores de Alcalde Don Julián Miralles Bassa, D. Juan Sitjes Ballarín y Don Ramón Valls Borau, los Concejales D. Manuel Badillo Venega, Don Carlos Lorente Rueda, D. Mariano Guiz Rovira, D. José Espelt Junol, D. Antonio Galera Domene, D. Silvecio Botey Jimes, D. Paulino Guiz Buset, D. Juan Bertram Vindas, Don Jaime Angelet Bosch, el Secretario del Ayuntamiento D. José Riera Alibés y el Interventor de Fondos Don Pedro Casanovas Junco. El señor Alcalde da probada y legal excusa de asistencia del Concejale de Alcalde Don Juan Grau Jorck y de los Concejales D. Juan Comins Rivera y D. Antonio Estapé Xicota que no han podido asistir a la presente sesión por motivos justificados.

El señor Alcalde declara abierta la sesión bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

" Propuesta de la Alcaldia sobre explotación de un Bar-Restaurant en los bajos propiedad del Ayuntamiento en el edificio construido en la calle de Jirona, a la entrada del Campo de Deportes".

El Secretario da lectura a una propuesta de la Alcaldia en la que manifiesta que habiendo sido ya inscrita en el Registro de la Propiedad de este Partido una escritura de permuta (con su consiguiente declaración de obra nueva) entre este Ayuntamiento y Don José Boix Mosas, de la cual resultan ser de propiedad

de este Ayuntamiento todos los bajos de la edificación construida por el señor Boix en la calle de Jersona, a la entrada del campo de futbol de esta Ciudad, con lo cual se consigue dar una entrada a dichas instalaciones deportivas digna de su importancia; y estimando la Alcaldia oportuno proceder a habilitar dichos bajos con las construcciones pertinentes y adecuadas, y conjuntamente con algunas instalaciones adecuadas a la entrada del campo de futbol, ha llegado a la conclusion de que seria muy conveniente construir en los expresados bajos un Bar-Restaurante para poder atender principalmente a la concurrencia que exista a los diferentes actos deportivos que tengan lugar en dicho campo de deportes, ha estudiado unas Bases para la construccion y explotacion de un Bar-Restaurante, cuya adjudicacion podia realizarse por el sistema de concurso y cuyo Pliego de condiciones se adjunta a la Propuesta.

En su virtud la Alcaldia propone al Ayuntamiento Pleno la adopcion de los pertinentes acuerdos, si es que estimar aceptable su propuesta.

Los reunidos por unanimidad acuerdan aceptar dicha Propuesta de la Alcaldia y al efecto adoptan por unanimidad los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Convocar concurso para la adjudicacion de la explotacion de un Bar-Restaurante en los bajos pro-

propiedad del Ayuntamiento, del edificio construido en la Calle de Jerona de esta Ciudad, a la entrada del campo de fútbol.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Condiciones o Bases de dicho concurso y que se transcriban.

TERCERO.- Facultar a la Alcaldía para convocar el concurso en la forma Reglamentaria.

Las Bases aprobadas y a que se refiere el acuerdo segundo son las siguientes:

PRIMERA.- El objeto del presente concurso la construcción y explotación de un Bar-Restaurante situado en el lugar y condiciones que se señalan en el adjunto plano con color en los bajos propiedad de este Ayuntamiento en el edificio construido encima de ellos por Don José Boix Moya en la calle de Jerona de esta Ciudad y a la entrada del campo de Fútbol.

SEGUNDA.- Podrán tomar parte en el concurso todos los que se dediquen a tal clase de industria y lo acredite mediante la presentación de la documentación correspondiente.

TERCERA.- La construcción del edificio del Bar-Restaurante así como todas sus instalaciones, serán de la exclusiva cuenta y a cargo del concesionario, así como correrán a su cargo su conservación y mantenimiento y el pago de la contribución industrial correspondiente y demás impuestos, quedando la edificación de propiedad del Ayuntamiento.

CUARTA.- La concesión de la explotación del Bar-Restaurante se otorgará al conc-

sionario por un periodo de cincuenta años, pasado el cual el Ayuntamiento podrá dar a la edificación el destino conveniente.

QUINTA.- Como precio mínimo de alquiler el que resultare adjudicatario satisfará al Ayuntamiento por vencido la cantidad de diez mil pesetas mensuales durante el plazo de dos años a partir del día en que empiese a funcionar el Bar-Restaurant; y de veinte mil pesetas también mensuales y por vencido durante los ocho años siguientes. A partir de este último plazo, cada diez años el alquiler será objeto de revisión, estableciéndose por el Ayuntamiento un nuevo alquiler de acuerdo con las circunstancias del momento y con el aumento que hayan experimentado los alquileres de locales semejantes en la localidad; dicha revisión será estudiada por las partes durante el año inmediatamente anterior al de la terminación de cada uno de los plazos de diez años antedichos.

SEXTA.- Para la adjudicación del concurso se tendrá en cuenta la perfección del proyecto técnico al efecto presentado por los proponentes en su doble aspecto funcional y artístico, la solvencia del concursante, la manera como el concursante piensa desarrollar sus actividades así como los precios de alquiler ofrecidos que nunca podrán ser inferiores a los anteriormente mencionados, y el conjunto de actividades de la misma clase que haga de-

desarrollado el proponente durante su vida profesional, sin que el Ayuntamiento para adjudicar el concurso tenga que limitarse solamente a uno o varios de dichos elementos de juicio, si no que los apreciará en su conjunto, a su libre criterio, reservándose incluso la facultad de declarar desierto el concurso si a su juicio exclusivo ninguna de las proposiciones presentadas es digna de ser tomada en consideración; y sin que la decisión del Ayuntamiento de declarar desierto el concurso pueda ser objeto de discusión ni de recursos.

SEPTIMA.- El plazo de presentación de proposiciones será el de un mes a partir del día siguiente hábil al de la publicación del último anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia o en el Boletín Oficial del Estado, desde las nueve de la mañana a la una de la tarde, en días hábiles de oficinas, en la Secretaría Municipal.

OCTAVA.- La apertura de los pliegos presentados se verificará el día siguiente hábil al de la terminación del plazo para la presentación de proposiciones, en el despacho de la Alcaldía, a las doce horas y ante una mesa presidida por el Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, y constituida además por el Teniente de Alcalde Presidente de la Comisión de Hacienda o Concejal en quien delegue, y por el Secretario Municipal o funcionario en quien haya delegado.

NOVENA.- El acto se limitará a la

apertura de los pliegos presentados y a la admisión de los que reúnan los requisitos reglamentarios, y las proposiciones que se declaran admitidas serán sometidas al informe de los Servicios Técnicos Municipales para que, a su vista, la Corporación Municipal pueda resolver la adjudicación definitiva a favor de la proposición que consideren más beneficiosa, o bien declarará desierto el concurso si estima que a su juicio ninguna no es digna de tal adjudicación.

DECIMA. - Los licitadores presentarán su propuesta en sobre cerrado, redactada en los términos que se expresarán en el modelo inserto al final del pliego de condiciones. Dentro del mismo sobre incluirán la siguiente documentación: a) Un proyecto técnico completo con planos, memoria y presupuesto, en el que se detallen todas las características de la construcción, que deberá estar ubicada precisamente en el sitio que se indica en el plano adjunto. b) Una declaración del concursante referente a sus referencias y actividades profesionales hasta la fecha, o sea su "currículum vitae", lo más detallada posible. c) Una memoria detallada sobre la forma con que piensa desarrollar sus actividades en el Bar-Restaurante objeto del concurso, para el caso de que se le adjudique su explotación, como con capacidad de servicios, forma de servir al público, número de personal que se dedicará al mismo, material y utensilios que afectará al mismo

etc. etc. d) Documentación acreditativa de que el proponente se dedica a tal clase de industria y satisface para ello la correspondiente contribución industrial.

UNDECIMA.- En el momento de presentar sus proposiciones los licitadores acompañarán resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria Municipal o Caja General de Depósitos, la fianza provisional de veinticinco mil pesetas.

DUODECIMA.- El que resulte adjudicatario deberá completar la fianza constituida hasta la cantidad de cincuenta mil pesetas que será la fianza definitiva, en la forma y plazos reglamentarios.

DECIMO TERCERA.- El adjudicatario durante el periodo de explotación podrá traspasar la misma a tercera persona, dedicada a la misma clase de industria y que reúna a juicio del Ayuntamiento las condiciones de solvencia necesaria, pero en tal caso el Ayuntamiento se reserva no solamente el derecho de percibir lo que le corresponda en concepto de traspaso de local de negocio de acuerdo con la legislación vigente en aquel

DILIGENCIA: Para acreditar que la presente contiene en el libro de Actas de este Ayuntamiento n.º 17.

Granollers 14 de Noviembre de 1968

El Secretario.



[Handwritten signature]



Diligencia. - Para hacer constar que el libro de actas se inicia con la continuación del acta del Ayuntamiento Pleno correspondiente a la sesión del día 14 de Noviembre de 1.968, que no cupo íntegra en el libro de actas abierto con fecha

Granollers, 14 de Noviembre de 1.968

El Secretario.

momento, si no los derechos de tanteo y retracto para quedarse con la explotación del Bar Restaurante al mismo precio que ofreciese un tercero.

DECIMO CUARTA.- NB se considerará traspaso la continuación del negocio por parte del cónyuge o sucesores directos del concesionario.

DECIMO QUINTA.- Si durante el tiempo de la concesión se observare que el concesionario no explota el servicio en la forma debida, se le comunicará el informe que respecto a ello hayan emitido los Vicarios Municipales y se le concederá un plazo suficiente para que subsane las deficiencias o defectos observados, y si tales deficiencias no son corregibles a su debido tiempo se entenderá caducada y rescindida la concesión sin derecho por parte del concesionario a reclamar indemnización alguna por ningún concepto, quedando en solamente las edificaciones si no las instalaciones de propiedad del Ayuntamiento y éste en libertad para proceder a una nueva concesión para la

explotación del Bar-Restaurante o para dar a las instalaciones el destino conveniente.

DECIMO SEXTA.- Igual procedimiento se seguirá para el caso de que el concesionario deje de explotar el servicio durante doce meses continuos o discontinuos, una vez advertido de que lo reanude, dentro del plazo que se le fije, y una vez expirado éste.

DECIMO SEPTIMA.- El plazo para la ejecución de las obras de construcción del Bar-Restaurante ó inauguración del Servicio por parte del concesionario, será el de un año a partir de la fecha en que se le comuniquen la adjudicación. Y por cada día de demora en terminar las obras o inaugurar el servicio, a partir de dicho plazo, castigará en concepto de multa la cantidad de quinientas pesetas que el Ayuntamiento le retendrá de la fianza constituida, debiendo el concesionario reposarla inmediatamente.

DECIMO OCTAVA.- Si algún concursante fuese una persona jurídica, dedicada a tal clase de negocios, deberá acreditar el que firme la propuesta su representación y calidad con que obra mediante documentación pertinente bastanteada por el Secretario del Ayuntamiento u otro Letrado en ejercicio, y tal documentación se incluirá dentro del mismo sobre que contenga la propuesta y demás documentación anteriormente detallada.

DECIMO NOVENA.- Todos los gastos que



ocasiona el presente concurso, incluidos los impuestos pertinentes, así como los derivados de la otorgación del contrato serán de cuenta y cargo exclusivos del concesionario.

VIGESIMA. - En todo lo demás no previsto en estas condiciones se entenderá de aplicación el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y demás disposiciones vigentes.

VIGESIMA PRIMERA. - Las proposiciones deberán ajustarse al siguiente modelo:

"Yo, _____ mayor de edad, vecino de _____ domiciliado en la calle _____ número _____, provisto de Documento Nacional de Identidad número _____, bien enterado del anuncio y pliego de condiciones que han de regir en el concurso para la adjudicación de la construcción y explotación de un Bar Restaurante en los bajos del edificio situado en la calle de Jeroma de esta Ciudad, a la entrada del Campo de Fútbol, cuyas condiciones acepto y a las cuales se sujeta, solicito la adjudicación del concurso a su favor, de acuerdo con el proyecto técnico y demás documentación presentada, ofreciendo un precio de alquiler mensual de _____ pesetas (en cifras y en letras) durante los dos primeros años y de _____ pesetas (en cifras y letras) también mensuales durante los ocho años subsiguientes, y en cuanto a los años restantes hasta el periodo por el que se hace la adjudicación ofrezco satisfacer los aumentos de alquiler result-

tantes de acuerdo con la Base 5ª del pliego de condiciones = Granollers, fecha y firma del solicitante".

" Así mismo declaro y juro bajo mi responsabilidad no hallarme incurso en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4º y 5º del Vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales = Granollers, fecha y firma del solicitante".

Granollers, once de Noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.

Y no habiendo otros asuntos a tratar se levanta la sesión a las veintitrés horas cuarenta y cinco minutos, de la que se extrae de la presente acta que firman todos los concurrentes; doy fe.

~~Robert~~

~~Alfons~~

~~Alfons~~

~~Alfons~~

~~Francisco~~

~~Alberto~~

~~Alfons~~

~~J. G. Petit~~

~~Alfons~~

~~Alfons~~



Fausset

Jugador

Miralles

El Secretario.

Día 21 de Noviembre de 1968.
Sesión Extraordinaria

Asistentes

Alcalde - Presidente

D. Francisco Llobet Arnán

Concejales

D. Julian Miralles Bassa

D. Juan Grau Jasch

D. Juan Sitjes Ballescà

Concejales

D. Paulino Guig Cusset

D. Mariano Guig Rovira

D. Carlos Lorente Rueda

D. Antonio Espelt Sunol

D. Antonio Galera Domenech

D. Silverio Botey Jòmer

D. Juan Bertrán Vindas

D. Jaime Angelet Bosch

Secretario

D. José Riera Alibés

Interventor

D. Pedro Casanovas Juncosa

En la Casa Consistorial de Granollers, siendo las veintitis horas del día veintuno de Noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, y previa convocatoria, se ha reunido el Ayuntamiento Pleno para celebrar la sesión extraordinaria correspondiente al día de hoy. Preside el Iltr. Sr. Alcalde Don Francisco Llobet Arnán y asisten los Concejales de Alcalde Don Julian Miralles Bassa, Don Juan Grau Jasch y D. Juan Sitjes Ballescà, los Concejales Don Paulino Guig Cusset, D. Mariano Guig Rovira, D. Carlos Lorente Rueda, D. Antonio Espelt Sunol, D. Antonio Galera Domenech, D. Silverio Botey Jòmer, D. Juan Bertrán Vindas y D. Jaime Angelet Bosch, Secretario D. José Riera Alibés e Interventor Don Pedro Casanovas Juncosa. El Sr. Presidente da probada y legal excusa de asistencia del Concejale de Alcalde D. Ramón Dallo Borau y de los Concejales D. Juan Camins Ribera, D. Antonio Estapé Xicota y D. Manuel Badillo Tenega, los cuales no han podido asistir a la presente sesión por motivos justificados.